

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligaran en la Peninsula, islas Baleares y Canarias, al 108 20 dias de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periodico ningun edicto o disposición En la capital, un mes. pago adelantado. 5 pte.

oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto depen remitirse à la imprenta.

Los números que no lleguen à su destino por causas agenas à esta Administración, se reclamaran dentro de los ocho dias siguientes. No se serviran sin previo anono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

l'uera, por razón de franqueo, trimestre 18 -ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 1, y Santa Eulalia, 2

Oartagena (barrio Peral) D. Oarlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposicione. que no gozan de franquicia de inserción, se insertaran previa orden del Sr. Governador de la provincia y previo anono de derecho. con arregio à la siguiente

TARIFA DE INSERCIONES

De l'à 100 lineas, cada linea del ancho de una columna. 0'50 De 101 à 200, cada linea de las que excedan de 100. 0.40 De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200 0'30

PARTE OFICIAL

eal parties of the object to some alless

enting to be prome to

BB 801 HEAD SUBTRIES SUBJECT SOTEMENTS

是100 中国2011年中间1970年中间1970年

HALL BUT THURST BUT SET BY COLUMN

mismios y atravestadolo gordos ex PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS e no sea postble su aperiore su

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante sadudgo elso nenner calm esta cobut

(«Gaceta» num. 176 de 24 Junio.)

Segunda sección.

af migraun lab somme soil &

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.627.

OBRAS PÚBLICAS

NEGOCIADO DE CARRETERAS

secous, tires porcedues want SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas fecha cinco de Junio actual, este Gobierno de provincia señala el día ocho de Agosto próximo à las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación con arreglo al proyecto redactado en 1898-99, y con destino a la carretera de tercer orden de los Baños de Archena al ferrocarril de Albacete à Cartagena, correspondiente à esta provincia, bajo el tipo de mil ochocientas noventa y ocho pesetas ochenta y siete centimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno, con sujeción a los !érminos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la oficina de Obras públicas, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que nan de re-

gir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados arreglandose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depésito como garantia para tomar parte en la subasta, será el uno por ciento del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará

abierta en los términos prescritos per la citada instrucción, fijándose la primera puja, por lo menos, en 125 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

El rematante de la subasta contrae la obligación de satisfacer el importe de inserción del anuncio en la «Gazeta» y Boletin oficial de la provincia, à cuyo fin se le exigirá el recibo de pago cuando otorgue la escritura del contrato, de la que presentará copia según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875, inserta en la «Gaceta» del 30 de dicho mes y año.

El plazo para la presentación de la fianza, según previene el art. 3.º del Real decreto de 11 de Junio de 1886, no pasará de treinta dias y de lo contrario sin más trámites se declarará nula la adjudicación de la subasta con pérdida del depósito provisional.

Murcia 21 de Junio de 1900.

El Gobernador, Juan Campoy.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Murcia con fecha...., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del acopio para conservación de la carretera de tercer orden de los Banos de Archena al ferrocarril de Albacete à Cartagena, cuyo proyecto fué redactado durante el año económico de 1898-99, se compromete à tomar á su cargo el expresado servicio para dicha carretera, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente à la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Número 2.627. OBRAS PUBLICAS 119 01

MEGOCIADO DE CARRETERAS

oh SUBASTA BIOTOTA

.618 m 93419 a 9

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de en el acto, unicamente entre sus l Obras públicas, fecha cinco de Ju-

autores, una segunda licitación nio actual, este Gobierno de provincia señala el día ocho de Agosto próximo à las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación con arreglo al proyecto redactado en 1898 99, y con destino à la carretera de tercer orden de Blanca à su estación en el ferrocarril de Albacete à Cartagena, correspondiente à esta provincia, bajo el tipo de mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas ochenta centimos.

La subasta se celebrarà en este Gobierno, con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la oficina de Obras públicas, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en plie gos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantia para tomar parte en la subasta, serà el uno por ciento del presupuesto, debiendo acompañar a cada pliego la carta de pago que asi lo acredite.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación habierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja, por lo menos, en 125 pesetas, y quedando las demás à voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

El rematante de la subasta contrae la obligación de satisfacer el importe de inserción del anuncio en la «Gaceta» y Boletin oficial de la provincia, á cuyo fin se le exigirá el recibo de pago cuando otorgue la escritura del contrato, de la que presentará copia, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875, inserta en la «Gaceta» del 30 de dicho mes y

El plazo para la presentación de la fianza, según previene el art. 3.º del Real decreto de 11 de Junio de 1886, no pasará de treinta días, y de lo contrario, sin más trámites se declarará nula la adjudicación de la subasta con pérdida del depósito provisional.

Murcia 21 de Junio de 1900.

El Gobernador, Juan Campoy.

Modelo de proposición. Don N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado por el Go-

bierno civil de la provincia de Murcia con fecha...., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del acopio para conservación de la carretera de tercer orden de Blanca á su estación en el ferrocarril de Albacete à Cartagena, cuyo proyecto fué redactado durante el año económico de 1898-99, se compromete à tomar à su cargo el expresado servicio para dicha carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente à la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.).

Número 2.652.

HOLLEGER OF MUNICIPAL STREET

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Don Antonio Belmar v Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de la provincia por providencia de fecha de hoy, se ha servido resolver lo siguiente:

«Resultando de la precedente comunicación del Sr. Administrador de Hacienda de fecha 21 del actual, que las concesiones mineras tituladas «Olid», núm. 2.562, de Aguilas; «La Droguera», núm. 12.797, de Moratalla; «La Estrella», número 12.476, de Aguilas, y «Esperanza 2.°», núm. 12.603, de Lorca; han sido liberadas al amparo del art. 15 de la instrucción de 9 de Abril de 1889; Vengo en acordar su rehabilitación en favor de sus respectivos dueños:

Resultando asimismo de dicha comunicación, desiertas por falta de postor, las subastas celebradas en los días 7, 13 y 19 del actual, en cuanto se refieren à las minas que figuran en la relación que se acompaña, de igual fecha y procedencia; Vengo en declarar franco y registrable el terreno de dichas concesiones, con arreglo à lo dispuesto en el art. 17 de la instrucción antes citada. Publiquese este decreto y la relación de referencia en el Boletin oficial de la provincia.-Murcia 22 de Junio de 1900.—El Gobernador, Juan Campoy.»

Relación de las minas cuyo terreno se declara franco y registrable por el anterior decreto del para ello.

| Sr. Gobernador. | | |
|--|--|--|
| 4.928 10.742 7.422 9.974 12.100 12.559 | Númere del expediente: | |
| Santa Inés. Desechada. Pepita. Paciencia. Caridad. San Joaquín. La Fortuna de 5 Amigos. | eseilt sir atöxsid | |
| Lorca. Lorca. Murcia. Cehegin. Ojós. Jd. Aguilas. Aguilas. | leb angli abet ov an G v senii eb sen bin o. 1 | |
| D. Antonio Pallarés. Sociedad Labradores y D. Jacinto Alcanaz. D. Jacinto Alcanaz. » Francisco Avellaned » Domingo Mena Mari » Joaquin Jiménez de la Francisco Rodriguez » Francisco Rodriguez | Disconsideration of the control of t | |
| equisité y alla dades, idad dades, serando lisa y llu- tipo instituto, pero advir- tipo instituto, pero advir- sera desechada foda sera esechada foda en en esechada foda | por la can (Aqui la admitiend namente el licado que | |

Murcia 22 de Junio de 1900.-Autonio Belmar. Per non trata de si nomente al la cione de si en concerno de si en con

Fecha y litima dei proponente.)

i de las obras.r

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14,785.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Pablo Nogues, en nombre de D. Francisco Garcia Ciller, vecino de Cehegin, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el dia 9 del actual, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada Miercoles, de mineral de hierro, sita en de Cehegin y en terreno franco, paraje Hamado Serrata del Royo de Burete, diputación del Escobar; lindando por N. con terrenos de D. José María de Béjar; M. Cabezo del Herrero, montes comunales; E. Cañada Juan de Laco, terreno de los señores herederos de D. Alfonso Chico, y O. Balsa del Royo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un montón de piedra en cima de la Serrata á cinco metros de una calicata que se hará á unos 600 metros en dirección S. de una casa cortijo de D.ª Josefa Navarro Cuenca de Ruiz; desde él se mediran en dirección N. 200 metros fijandose la primera estaca; primera á segunda E. 350; segunda á tercera S. 300; tercera a cuarta O. 600; cuarta á quinta N. 300, y quinta á primera E. 250 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 dias puedan producir sus recla-(dousn't annual annual publicado por observations (consultant).

maciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho

Murcia 18 de Junio de 1900.-Antonio Belmar.

Número 2.649.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.837.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jese de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Crisantos Vidal Fernández, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 20 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada El Corpus, de mineral de hierro, sita en término de Cieza y en el paraje llamado Cabezo del Puerto y en terrenos del Estado al parecer; lindando por todos vientos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la cúspide del precitado Cabezo del Puerto, y desde él se medirán al N. 250 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda L. 150; segunda á tercera S. 400; tercera á cuarta P. 300; cuarta á quinta N. 400, y quinta á primera L. 150 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta dias puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello sb oxigin eb al eb

Murcia 21 de Junio de 1900.—An tonio Belmar 100 staq sabilduq

publico, los presupuestos det

dos y los phegos de condiciones an our environmero 2.648? ovilallo

de regir en la contrata. JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

10 115 Numer of 14.830 10 119

Dou Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero. 900 olizoged ne emembra

Hago saber: Que por D. Gabino Ruiz Soler, vecino de Calasparra, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el dia 19 del actual, solicitando se le concedan veinticuatro pertenencias para la mina denominada La Esperanza, de mineral de hierro, sita en término de Calasparra, y en terreno de la propiedad de D. Roque Piñero Miralles y de D. Antonio Prieto Lloret, sitio de la Calzadicas ó Cabezo de las Tinajas, partido de Valentin; lindando por todos vientos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la cuspide del cabezo de las Tinajas, más próximo á la casa del mismo nombre; y desde él se medirán al N. 100 metros primera estaca; primera á segunda O. 900; segunda á tercera S. 200; tercera á cuarta E. 200; cuarta á quinta N. 100; quinta á sexta E. 200; sexta á séptima N. 100; séptima á octava E. 500, y octava á punto de partida N. 100 metros: 6 minient els mineng on 1881 Lo que se publica por medio del

presente para que en el término de sesenta dias puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 20 de Junio de 1900.-Antonio Belmar.

Modelo de proposición.

DOR N. N., vecmo da.,..., enter

Número 2.651.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.826.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Antonio Hernández Celdrán, vecino de Fuente alamo, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 18 del actual, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada Rosario, de mineral de hierro, sita en término de Fuente-alamo y en terrenos de su propiedad, diputación de Escobar; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, dos extranjeros enumerados en el salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por [punto de partida un mojón de cal y adeudo en las Aduanas, se marcha. canto construido sobre un peñón que existe en una cañada, situada al P. del Cabezo llamado del Molinero; desde él se medirán 200 metros al N. primera estaca; primera à segunda E. 200; segunda à tercera S. 400; tercera à cuarta O. 400; cuarta a quinta N. 400, y quinta a primera 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de | que no sea posible su apertura sin sesenta dias, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con de-

recho para ello.

Murcia 20 de Junio de 1900.-Antonio Belmar.

la escritura del confrato, de la que Niceta et la Número 2:664. El nezero

a el recib<u>o de nago cua</u>ndo etergu

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Rectificación.

del 30 de dicho mes y ano.

Apareciendo en el Boletín oficial de la provincia núm. 303, correspondiente al dia 24 del actual, la relación de las minas cuyo terreno se declara franco y registrable por decreto de fecha 21 del actual, y empezando la relación por la mina "Los Dardanelos", del término de Aguilas, se le ha asignado à esta concesión el núm. 6.528 en lugar del 6.524, que verdaderamente le corresponde.

Cuya rectificación se inserta en este periódico oficial a los efectos que procedan.

Murcia 25 de Junio de 1900.-El Ingeniero Jefe, Antonio Belmar.

rretera de tereser orden de los

eb liggeografi în agedogă che con severe a Número 2.665, a etcosci

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA ALICANTE

comar a su cargo el expresado s Annue i o se ciole

El día 10 de Julio próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Cehegin la tercera subasta de 20 latas, 2 maderos y 23 cargas de leña de pino, que procedentes de denuncias de aquellos montes del Estado, se encuentran en el depósito municipal de dicho pueblo y Casa del Romero, en término de Bullas, bajo el tipo de tasación de diez y ocho pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de laquel Ayun- libre circulación. tamiento, para que puedan enterarse los que deseen tomar parte inistas establecidos en esta Corte o en el remate.

Murcia 25 de Junio de 1900.-El Ingeniero Jefe del distrito, José Maria Escribano Pérez. Chicas publicas, fecha cuco de duPrimera sección.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para el mejor cumplimiento del Real decreto fecha 12 del mes actual, por el que se ordena la imposición del sello de marchamo à determinadas clases de tejidos extranjeros que estaban exentos de este requisito;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido dictar la siguien-

tes prevenciones:

1. Las diferentes clases de tejiartículo 1.º del Real decreto fecha 12 del mes actual, al presenterse al marán según convenga á los interesados, bien sea colocando el signo de adeudo en cada una de las piezas, bien sellando éstas por docenas, ó bien, cuando se presenten en paquetes con envueltas de papel ó en cajas, sobre estos paquetes ó envases, cruzando el hilo sobre los mismos y atravesándolo por los extremos del paquete ó caja, en forma destruir el empaque ó el marchamo.

2.ª El marchamo impuesto á la clase de tejidos de que se trata se cortará por una de sus puntas, segun lo dispuesto en Real orden fecha 14 de Septiembre de 1895, y no se considerarán legitimos los marchamos que no reunan esta condición ni los que no estén colocados, según lo prevenido anteriormente.

3. A los efectos del párrafo tercero del art. 251 de las Ordenanzas, y con las limitaciones en él estable cidas, no se considerarán expediciones comerciales, y, por consiguiente, no necesitarán el requisito de marchamo para su libre circulación, las cantidades de estos tejidos hasta una docena cuando se trate de guantes, mitones, medias, calcetines y otros análogos, y hasta media docena de piezas de cada ancho cuando se trate de cintas, entredoses, tiras bordadas y puntillas

Las anteriores prevenciones empezarán á observarse desde el día 24 del actual, y hasta el 14 de Julio próximo podrán los comerciantes ó almacenistas presentar en las Aduanas para su legalización las cantidades que de dichas clases de tejidos estranjeros existan en sus almacenes, las cuales habran de marchamarse desde luego.

5. Las Aduanas no podrán imponer el marchamo á mayores cantidades de los tejidos extranjeros de que se trata, que aquéllas que resulten del saldo en cuenta corriente de los respectivos interesados, según los libros de la Administración, cuyas cuentas se cerraran definitivamente anotándose en el Débe de las mismas en el concepto de Baja por legalización, las cantidades de tejidos sellados.

6.ª Cuando se presenten en las Aduanas existencias de dichas clases de tejidos no comprendidas en cuenta corriente por haberse conducido con guias del interior à la zona, se morchamaran igualmente, siempre que à la solicitud de los interesados se acompañen las guias que se hubieran expedido para su

7. Los comerciantes o almace; en capitales de provincia en que no haya Aduana y que deseen marchamar las existencias que de las mencionadas clases de tejidos tengan en sus almacenes, lo solicitarán así, con la necesaria anticipa-, dio de este periódio oficial, para coción, de las respectivas Delegacio- nocimiento de los interesados. nes de Hacienda, expresando las l cantidades y clases de tejidos y Tesorero de Hacienda, Manuel Guacompañando la guía con que en l su dia los hubieran recibido, sin cuyo requisito no podrá tener lugar la imposición del marchamo.

8. Las Delegaciones de Hacien da, tan luego reciban las solicitudes á que se refiere la prevención anterior, lo participarán á esa Dirección general, detallando las cantidades y clases de tejidos cuyo marchamo se hubiere solicitado, y la misma dispondrá lo necesario para que la operación de marchamo tenga lugar.

9. Las Aduanas y Delegaciones de Hacienda darán la mayor publicidad posible à lo dispuesto en el Real decreto fecha 12 del mes actual y en las anteriores prevenciones, para que lleguen à conocimiento

del público.

De Real orden lo participo à V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V.I. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1900. Villaverde.=Sr. Director general de Aduanas.

(«Gaceta» núm. 173 de 22 Junio.)

Quinta sección.

Número 2.560.

TESORERIA DE HACIENDA

margana de la como

PROVINCIA DE MURCIA

en el miego de condi-

La Tesorería de Hacienda en esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos, correspondientes al segundo trimestre del corriente año económico los contribuyentes de la zona -9.º expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos ó diputaciones de la capital, Cañadas de San Pedro, Sucina, Jerónimos y Avileses, Balsicas, Gea y Truyols, Baños y Mendigo, Corvera, Carrascoy, Jurado, Valladolises, Los Martinez y Lobosillo, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el Boletin oficial de la provincia y en la localidad respectiva con arreglo à lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos à dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el artículo 47 | de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de cinco dias à contar desde el en que se anuncie en el indicado Boletin oficial, no satisfaçen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que | fieste si el desarrollo del paludismo tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria à esta providencia y à incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibí en el ejemplar que queda en esta

oficina. Lo que se hace público por me-!

Murcia 12 de Junio de 1900.-El tierrez.

Sexta sección.

Número 2.459. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

noul strainers sweath as once Extracto de los acuerdos tomados por el llustre Ayuntamiento de esta villa en los meses de Enero y Febrero del presente año.

Mes de Enero.

Sesión supletoria del día 3. Presidida por D. Sinforiano Ma-

Se acordó aprobar el acta de la anterior y dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 25 de la ley Electoral para Senadores de 8 de Febrero de 1897, quedando en su vista formadas las listas correspondien-

Cumplir lo que disponen los periódicos oficiales y la distribución de fondos del presente mes.

Que se paguen 13'90 pesetas á Domingo Perona Padilla por modelación, cédulas personales.

Que se exponga al público el padrón de vecinos hasta el día 15 de los corrientes.

Pagar 42 pesetas al escribiente temporero ocupado en el negociado de contabilidad.

Ordinaria del día 8.

Presidencia del Sr. Marín Blázquez.

Se acuerda:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones que afectan à esta Corporación insertos en los periódicos oficiales.

Que se haga saber al contratista del alumbrado eléctrico mejore el servicio. servicio.

Nombrar una comisión compuesta de los Sres. D. Mariano Marin Blázquez, D. Pascual Aroca Gómez la cera necesaria en la función de y D. Francisco Martinez González, la Candelaria. á fin de que se trasladen á Madrid para activar el recurso pendiente, solicitando la variación del cupo de consumos.

Se proceda á la renovación de la mitad de los señores que componen la Junta pericial de esta villa.

Ordinaria del dia 15.

Preside el Sr. Marin Blázquez. Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de lo prevenido en las «Gacetas» y Boletines.

Aprobar los extractos de los acuerdos adoptados en los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre.

Que se convoque à los mayores contribuyentes y productores, à fin de acordar lo más conveniente respecto á la Exposición de Murcia, que tendrá lugar en el mes de Abril próximo.

Que también se convoque à la Junta de Sanidad para que manies debido algún foco de infección.

Que se abone á la zona de reclutamiento de Lorca 16 pesetas que se le adeudan por suministros à mozos de este pueblo.

Supletoria del día 24.

Preside el Sr. Marin Blázquez. Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las «Gacetas» y Boletines.

Que se arregle la claraboya de la Casa Consistorial.

Que se paguen 11 pesetas importe de la suscripción al Dicionario de Alcubilla.

Que se ingrese en arcas 149:60 pesetas, recaudadas de los puestos públicos en el mes de Diciembre próximo pasado.

Aprobar las listas de electores de Compromisarios para Senadores.

Que se paguen 42 pesetas al escribiente de contabilidad.

En vista de la instancia presentada por el rematante de consumos, proponiendo el traspaso de todos sus derechos en las subastas de consumos y Matadero de ganados á favor de Antenio Zamorano Fernández, se acuerda autorizar al Sr. Al calde para la tramitación del oportuno expediente.

Autorizar al Sr. Alcalde para que pase à Murcia à ponerse de acuerdo con los señores, bajo cuya di rección se lleva á efecto la Exposición, y pueda expresar en la Junta que ha de tener lugar lo que crea más conveniente para el concurso de este pueblo.

Supletoria del día 31.

Preside el Sr. Marín Martinez. Se acuerda:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales.

Que conste en actas el sentimiento con que deplora esta Corporación | Suceso. la pérdida del 2.° Teniente de Alcalde D. Ricardo Oliver y Vives, por los buenos servicios que prestó á este Ayuntamiento, nombrandouna Comisión para que así lo haga presente à la familia del finado, y que se abonen los gastos de funerales y entierro.

Que se abonen á Francisco Lucas 21'75 pesetas, importe de los cristales puestos en la claraboya de esta Casa Consistorial.

Que se abonen 119'35 pesetas al Secretario, importe del material de partido, ofreciendo local necesario oficina del presente mes.

Autorizar al Depositario D. Antonio Martinez para la adquisición de

En vista del resultado del expediente incoado con motivo de la transferencia de los derechos de consumos y el matadero de ganados, se acordó aceptar la transferencia y de que se otorgue la oportuna escritura.

Que se abonen al Alcaide de esta carcel 10 pesetas, importe de los socorros facilitados à presos, por arresto menor.

Que se pongan dos luces en las calles de Pacheco y callejón del Puntillero.

Que se consigne en el presupuesto adicional cantidad suficiente para el engrabado de las calles.

Que se adquieran 50 ejemplares de la obra «Estudios lingüisticos», de D. Pascual Martinez Abellan.

Mes de Febrero.

Sesión supletoria del día 7.

Preside el Sr. Marin Martinez. Se acuerda: molinaque noienous

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones insertas en las «Gacetas» y Boletines. Anomi ob 2001000 for

presente. Samuel geol. 400 1000 6

Que se paguen 256'45 pesetas al de los funerales y entierro del segundo Teniente de Alcalde D. Ri- de la Sala Capitular. cardo Oliver y Vives.

Que se ingrese en arcas 136'35 pesetas recaudadas de los puestos públicos en el mes de Enero último.

Que se paguen 73'44 pesetas, importe de la cera invertida en la función de las Candelas.

Que también se abonen á D. Pascual Martinez Abellan 38 pesetas, valor de los ejemplares adquiridos "Estudios lengüístices".

Protestar de las subastas de leñas

y pastos.

La designación de zona para el recuento de la ganadería.

Supletoria del dia 14.

Preside el Sr. Marín Martinez. Se acuerda:

Aprobar el acta de la anterior y dar cumplimiento à las disposiciones insertas en los periódicos oficia-

Que se ingrese el 10 por 100 por el aprovechamiento gratuito à favor de estos vecinos, de los pastos y leñas de los montes de este pueblo à cargo de Fomento, durante el año forestal 1899 900.

Que D. Antonio Zamorano Fernåndez preste fianza bastante por medio de escritura hipotecaria, para responder de sus obligaciones como rematante de los derechos de consumos y matadero público, por la transferencia que le ha hecho D. Pascual Piñero Pérez, que así acredita con la copia de escritura que presenta.

Facultar al Sindico D. Pascual Aroca Gómez, para que ordene la distribución de escombros para el buen servicio de la calle del Buen

Que la Comisión de Policía informe una vez que inspeccione, sobre el estado de una casa ruinosa, sita en la cuesta del rio de esta pobla-

Autorizar al Sr. Alcalde, para que en nombre y representación del Ayuntamiento interponga cuantas gestionessean necesarias para coadyuvar à que se realice lo propuesto por el Excmo. Sr. D. Eugenio Montero Rios, en su enmienda sobre la reorganización de los Tribunales de para su instalación, si llegara á ser an hecho.

Supletoria del dia 21.

Presidencia del Sr. Marin Marti-

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de lo que disponen los periódicos oficiales.

Abonar 5'25 pesetas á D. Domingo Perona Padilla, por impresos para el Negociado de quintas. Pagar al Oficial 2.º de esta Secre-

taria D. Sinforiano Garcia Martinez, el importe de dos viajes hechos á la capital para entregar las cédulas sobrantes.

Que se abonen 42 pesetas à Don Antonio Buitrago Garcia, como temporero auxiliar del Oficial de Contabilidad de esta Secretaria.

Autorizar á D. Prudencio Soler y Aceña, para que en nombre de este Ayuntamiento cobre lo que se le adeuda por el premio de cobranza y formación del padrón de cédulas personales, correspondientes al año corriente y de otros anteriores.

Contribuir con 300 pesetas para el fomento de la Exposición que en esta capital de la provincia ha de tener lugar en el mes de Abril próximo venidero.

Que el retrato regalado á este La distribución de fondos para el Ayuntamiento por el muy ilustre hijo de esta villa D. Joaquin Beltrán y Asensio, Obispo de Avila, funerario Antonio Gómez, importe sea colocado en el sitio de preferencia del salón principal de sesiones

> Facultar al Sindico D. Pascual Aroca Gómez, para que en nombre y representación del Municipio, I comparezca al otorgamiento de la

escritura de fianza hipotecaria que D. Antonio Zamorano Fernández ha de llevar á efecto para responder de sus gestiones como rematante de los derechos de consumos y matadero público de esta villa; y admitir además como fiador personal por el concepto indicado á Don Antonio Marin Oliver.

Supletoria del dia 28.

Presidencia el Sr. Marin Blazquez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y ratificar lo acordado en la extraordinaria del 24, también el contenido de las disposiciones insertas en los periódicos oficiales.

Pagar la cuenta del material invertidoen el presente mes en las oficinas de esta Secretaria.

Que se abone en la Tesorería de Hacienda el importe del 10 por 100 de la cantidad en que se ha tasado la caza de los montes de este pueblo á cargo de la Hacienda la que se destina para el uso gratuito de estos vecinos.

Cieza 30 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Mariano Marin Blázquez. El Secretario, Pascual Acuña.

Nota.—En sesión celebrada en dicho dia han sido aprobados los precedentes extractos, acordándose se remitan con atento oficio al senor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el Boletín oficial de la misma, certifico.

- Total Sion Cieza fecha ut supra.

Número 2.633.

el estado de una casa fuinosa, sita

me and ver que inspeccione, sobre

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

cestionessean necesarios para coad-

Cuenta detallada de los gastos causados en el arreglo de caminos de esta villa durante la semana del 21 al 26 de Mayo del presente ano. decel obasio nio , otimea

me a sassali ie addicalaieni Pts: Cts. no heeroo.

| Antonio López (hijo), cinco | |
|---|--|
| días á 2 pesetas | 10 n |
| Antonio López (padre), cin- | 2579 |
| co días á 2 | 10 » |
| Francisco Manzanera, cin- | 86 at |
| V coldias al2. so slos is rad | |
| José Sánchez, cinco dias | mus le |
| $\mathbf{a} \cdot \mathbf{a} \cdot \mathbf{a} \cdot \mathbf{a}$. Establic coulboi | THE RESERVE THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE |
| José Gómez, cinco días á 2. | 010 » |
| Manuel Pardinez, cinco | 169 62 |
| dias a 2.00 ob obcipone/. | 0 10 » |
| Manuel Hernandez, cinco | Page |
| dias à 2. 1. dias à 2. | 10 m |
| Pedro Andreu, cinco dias | |
| ausonia in a marchine de la companie | |
| Antonio Martinez, cinco | |
| 40 dias à 1 50, 1 | |
| José Belmonte, ciuco días | A SECURE TO SECURE AND ADDRESS OF THE PARTY |
| atia 4.20 landin lan androno | |
| Jaime Fructuoso, cincodias | The second secon |
| mizar a D. Fradencio 28 8 V | Production of the second secon |
| José Valverde, cinco dias | 220 UPWWW.000 PAOU 00 CO. 1.2 200 |
| al a 250p of sides of sine | |
| Juan Ballesta, cinco días | CONTRACTOR OF COLUMN ASSESSMENT AND LINE |
| ablatzo ob norbeg leb noise | |
| Joaquin Garcia, cinco dias | |
| a 2990 round como ob y om | |
| Martin Marin, cinco días | |
| de at 2'50 protect at st st st | 19 50 |
| \$2.60 mg 10.60 mg 10. | |
| Pedro Moreno, cinco dias | 49.50 |
| Togo Pufoto, singe diamaio | |
| José Rufete, cinco días à 2. | 10 » |
| Luis Torres, cinco dias à 2. | 10 » |
| José Torres, cinco días á | HILLAR |
| e esta villa D. Loaquidott | <i>□ 1</i> , 50 |
| Joaquin López, cinco dias | 11511 |
| Incado en el sitto de 05'1' à che | 750 |
| Manuel López, cinco días | |
| A 1'50. (pluntage) his | 7 50 |
| Federico Martinez, cinco | 070 5 |
| Estanislao Garcia, cinco | 10 % |
| dias a 2'50 . Stole in Byson. | 140050 |
| | 14 90 |

| Andrés Zapata, cinco días á 3 |
|--|
| á 3 |
| Joaquín Fernández, cinco días á 2 |
| Antonio Fernández, cinco |
| Antonio Fernández, cinco con line |
| |
| ulas a 4 |
| Joaquin Jiménez Cuenca, Jorda |
| cinco días á 2 |
| Joaquín Fernández Sán- |
| chez, cinco días á 2 |
| Antonio Fernández Sán- |
| chez, cinco días á 2 10 » |
| Antonio López Rives, cinco |
| días á 2 |
| Eusebio García, cinco días y equida |
| $-\mu \dot{\mathbf{a}}(2,0)$. The contribution of $\mathbf{a}(2,0)$. The $\mathbf{a}(2,0)$ |
| Ramón Mercader, cinco |
| días á 2.10.5 m. n. n. n. 10.» |
| Francisco Jiménez, cinco |
| Antonio Dando vingo dias |
| Antonio Pardo, cinco días días días días días días días días |
| á 3 |
| má 3. m. na man na n |
| Miguel Fernández, cinco |
| ordias a 3.5 15.» |
| Eusebio Rives, cinco dias |
| á 3 |
| Jorge Sabater, cinco dias |
| á3 |
| José Castejón, cinco días á |
| 2.08 |
| nintanga en akongalanda da |
| Total. Constitution 417 89 |

San Javier 21 de Junio de 1900. El primer Teniente Alcalde, José Antolinos.

Octava seccion.

Número 2.659.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA SECULIORS OF SANJUAN OF SHIP

21'75 pesetas, introcrte de los crista Don Rafael del Riego y Macias, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por el presente edicto hago saber: Que procedente de los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado y actuación del que refrenda, á instancia del Procurador Don Juan Gómez Amat, en nombre de Fran-Gómez Ortiz, cen reclamación de quinientas cincuenta pesetas, intereses legales y costas, se saca á pública subasta ante la sala audiencia de este Juzgado, el día veintiuno de Julio próximo venidero y hora de las diez de su mañana, la siguientezara a cobmillada corros

ent no econi e $Finca:_{0.00000000000}$

-III 19 Lucy 145 2 005 February 1 9 Pesetas.

Una casa situada en el termino de Mazarron, paraje denominado de las Ermitas, de edificación reciente, compuesta de un solo piso en bajo, con entrada, comedor, cocina, patio, sala y alcoba á la derecha é igual habitaciones à la izquierda, con cubierta toda ella de terrado, sin número, ocupando una extensión superficial de ciento veinticuatro metros cuadrados, quince metros cin-us la cuenta centimetros de fondo y ocho metros de fachada; lindando toda ella por Levante con Don José Saura; Poniente y Norte calle sin nombre, y Mediodia Don Ginés Zamora; valorada toda ella en tres mil pesetas. 3.000

Lo que se hace público para que llegue à conocimiento de los licitadores que deseen tomar parte en dicha subasta, previa consignación en las

mesas del Juzgado del diez por ciento de su valor; y advirtiendo que no se admitiran posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, y que dicha finca carece de títulos de propiedad, que deberán suplirse por el rematante antes del otorgamiento de la escritura, conforme à la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Murcia á veinte de Junio de mil novecientos.-Rafael del Riego.—El Escribano, Fulgencio Murcla. If the season and as an

Anuncios.

Número 2.661.

COMPAÑÍA METALÚRGICA DE MAZARRÓN

lapticato do el arte Zo de la levidide Balance en 31 de Diciembre de 1899, aprobado en Junta general de accionistas celebrada en el Puerto de Mazarrón el día 15 de Mayo de 1900 y publicado en la «Gaceta de Madrid», núm. 157, de 6 del actual.

Inmuebles. 250.000 "

Activo.

Mobiliario, carruajes

| H | y utchisinos | 1.000 | >> |
|-----------|---|-------------|-------------------|
| | Vapor Carolina. | 15.000 | >> |
| | Almacén de efectos | 58.661 | - CONTRACTOR (NO. |
| Setting | Combustibles | 220.324 | 100 |
| 164 | Minerales, on any | 584.216 | |
| LINGS | Caja y Banqueros. | 1.069.453 | FEFT CO. |
| G-1000 | Deudores varios | 223.836 | 905-003-0 |
| A PARTY | Valores depositados. | 60.000 | EDO- |
| 100000 | | | |
| 1 | Pesetas | 2.482.492 | 35 |
| 1000 | | it fautu võ | |
| Property. | | 15 madone7. | |
| 1000 | +01312Guzih zei ehalu | ain ilama | Ŷă. |
| | Capital. | 1.500.000 | » |
| 1000 | Fondo de reserva. | 48.388 | III 55-4 55-4 |
| MACKE | Acreedores varios | 799.103 | Till See |
| (Meline) | D:: 1 1 | 75.000 | |
| Autoria | Acreedores por de- | | 7.3 |
| (Access) | pósito | 60.000 | u |
| - | A DESCRIPTION OF THE PROPERTY | | |

axaod sommal coefficient de Puerto de Mazarrón 2 de Junio de cisco Sánchez Mulero, contra José 1900. - La Compañía Metalúrgica de Mazarrón, El Consejero-Director, Ernesto Greif.

EL NUEVO AÑO ECONÓMICO

Real decreto de 30 de Noviembre último, adaptando á los presupuestos provinciales y municipales el nuevo régimen y breves consideraciones para su aplicación á las operaciones de contabilidad de los Ayuntamientos.

PRECIO DEL EJEMPLAR O'50 PESETAS

Los pedidos, al Administrador del Boletín oficial de Valencia ó á los almacenes de modelación impresa de la viuda é hijos de Emilio Pascual.-Pizarro, 19. - Valencia.

Los anuncios de Seciedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Golvernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

À LOS SECRETARIOS

Lus Delegaciones de Madee

INTERESANTE

retotles est undrocer egent du s

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustado á las prescripciones del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que además se haga constar en el mismola obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengan con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimien-Pesetas.. . . 2.482.492 35 tosá que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883. Meine on Amond ed principal y recarrens relevidos,

of B of along changes is ${}^{1}\!\!P ts. \, C \, t$ differ is debusine obusing the

17 s

| MOLI | NA, por la subasta de los de- |
|------|-------------------------------|
| rec | hos de consumos. |
| oJos | por la subasta de puestos |
| pú | olicos plaza Alfonso XII |
| OJOS | nor la anhagta de neces = ma |

RICOTE, por la subasta del alum-

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.